



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 2687/24

EXPEDIENTE N° 14-11491/23

Buenos Aires, 23 de Julio de 2024

Visto el presente expediente por el cual tramita la Contratación Directa N° 370/24, a efectos de contratar los trabajos de cambio en cielorrasos y artefactos de iluminación, en locales sanitarios de la Cámara Federal de la Seguridad Social, sito en Lavalle 1268, C.A.B.A.; y:

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución N° 1244/24, esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a efectuar la presente convocatoria (fs. 83/113).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y constancia de remisión del Pliego de Bases y Condiciones a la U.A.P.E., C.A.M.E. y C.A.C., fs. 147/149 y 165; y las invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, a fs. 150/153.

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 20 de mayo de 2024, al cual se presentaron diez (10) empresas oferentes (cfr. fs. 166).

4°) Que de fs. 167/353 luce las ofertas recibidas y a fs. 363 el cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 357 la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, surge que la firma "HIPSOMÉTRICA S.R.L." ha sido pasible de penalidades -multa por mora- dispuestas mediante Resoluciones AG n° 3651/21 y 894/24, cuyas copias se obran a fs. 358/362 (cfr. fs. 456/459 se encuentran firmes).

6°) Que a fs. 431/432, luce el Dictamen N° 189/24 expedido por la Comisión de Preadjudicaciones, manifestando que, a fs. 420/421 luce el informe técnico elaborado por la Intendencia de la Cámara Federal de la Seguridad Social,

USO OFICIAL

mediante el cual expresó que todas las ofertas "(...) cumplen técnicamente con lo requerido en el pliego de bases y condiciones y cotizan según la planilla aportada en el mismo". Sin perjuicio a lo indicado por el organismo técnico, las ofertas n° 1 "TRIDELCO S.R.L." y n° 5 "ACOVIAL S.A." no acreditan la habilidad para contratar con el Estado en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP n° 4164/2017, de acuerdo a lo establecido en el art. 9° de las Cláusulas Particulares del pliego licitatorio, obrando a fojas 407 y 409, punto 2, los pedidos de subsanación. A su vez, mencionó la oferta n° 5 "ACOVIAL S.A." no dio cumplimiento a lo requerido a fs. 409 -subsanación de pagaré que posee fecha de vencimiento- encuadrándose en las previsiones del art. 104 inc. 3 del Reglamento de Contrataciones vigente. Al propio tiempo, indica que la oferta n° 2 "HIPSOMÉTRICA S.R.L" ha sido pasible de penalidades -multas por mora- dispuestas mediante Resoluciones AG N° 3651/21 y AG 894/24, encuadrándose en lo dispuesto en el inc. 4, del art. 5 de las Cláusulas Particulares del pliego de bases y condiciones, en concordancia con las previsiones del artículo 106, pto. 7 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Resolución C.M. N° 254/15-. Por último, la oferta n° 8 "JOSÉ EDGAR GALLARDO MENDOZA" no presentó garantía de mantenimiento de oferta exigida en el art. 8° de las Cláusulas Particulares del pliego de bases y condiciones, encuadrándose en lo previsto en el art. 103.4 del citado Reglamento.

Respecto de la conveniencia económica, atento el tiempo transcurrido entre la estimación presupuestaria realizada por los organismos competentes y la fecha de apertura de ofertas, procedió a actualizar la misma -v. fs. 364- Sobre este nuevo valor referencial y el valor promedio de las ofertas, estableció un orden de mérito e indicó que la propuesta económica realizada por la oferta n° 7 "ARPEM S.A." resulta muy superior, siendo la misma económicamente inconveniente. Por lo expuesto recomendó adjudicar por oferta más conveniente a la oferta n° 6 "LIMPIEZA Y CONSTRUCCIONES ARGENTINAS S.R.L." el renglón 1.

7°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 443 y 451), no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. fs. 453).

8°) Que la empresa "LIMPIEZA Y CONSTRUCCIONES ARGENTINAS S.R.L." adjuntó las siguientes



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 2687/24

EXPEDIENTE N° 14-11491/23

constancias: planilla de cotización, fs. 291 y 293; garantía de mantenimiento de oferta, fs. 292; inscripción en A.F.I.P., fs. 297 y 386; visita al edificio, fs. 298; R.E.P.S.A.L., fs. 387; la constancia de inscripción en el SRPCM, fs. 428; y certificado de habilidad para contratar con el Estado, fs. 424.

9°) Que a fs. 483 obra la afectación contable provisional, con cargo al Ejercicio Financiero 2024.

10°) Que a fs. 464 intervino la Comisión de Infraestructura Judicial.

11°) Que a fs. 467/481 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

12°) Que a fs. 482 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 27° y 28° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y k) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-;

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 370/24, a efectos de contratar los trabajos de cambio en cielorrasos y artefactos de iluminación, en locales sanitarios de la Cámara Federal de la Seguridad Social, sito en Lavalle 1268, C.A.B.A.; y adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 6 "LIMPIEZA Y CONSTRUCCIONES ARGENTINAS S.R.L." el renglón 1 -menor precio y primera en orden de mérito-, de acuerdo a su oferta de fs. 291/298, 386/387, 424 y 428 y por el importe total de PESCS VEINTICUATRO MILLONES CUATRO MIL (\$24.004.000-), neto.

2°.- Desestimar la oferta N° 2 "TRIDELCO S.R.L." por no contar con la habilidad fiscal para

USO OFICIAL

contratar con el Estado, en función del procedimiento previsto en la Resolución AFIP N° 4164/17, conforme lo establecido en el art. 9° de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones y lo previsto en el art. 78.8 y 103.6 del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

3°.- Desestimar la oferta N° 2 "HIPSOMÉTRICA S.R.L.", por haber sido pasible de penalidades -multas por mora- dispuestas mediante Resoluciones AG N° 3651/21 y AG 894/24, encuadrándose en lo dispuesto en el inc. 4, del art. 5 de las Cláusulas Particulares del pliego de bases y condiciones, en concordancia con las previsiones del artículo 106, pto. 7 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Resolución C.M. N° 254/15, conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

4°.- Desestimar la oferta n° 5 "ACOVIAL S.A.", por no contar con la habilidad fiscal para contratar con el Estado, en función del procedimiento previsto en la Resolución AFIP N° 4164/17, conforme lo establecido en el art. 9° de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones y lo previsto en el art. 78.8 y 103.6 del Reglamento de Contrataciones vigente, y por no dar cumplimiento a lo requerido (subsanción de pagaré que posee fecha de vencimiento), encuadrándose en las previsiones del art. 104 inc. 3 y 149 inc. 2 del Reglamento citado, conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

En consecuencia, aplicar la pérdida de la garantía de oferta, conforme lo previsto en el inciso 2° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15.

Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a intimar a la empresa "ACOVIAL S.A." al pago a este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, de la suma de Pesos Un Millón Trescientos Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Tres Con Setenta y Ocho Centavos (\$ 1.304.743,78-), en concepto de pérdida de garantía de oferta, en el plazo de quince (15) días desde la notificación del requerimiento del pago. A tal fin la citada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su competencia, para llevar adelante el reclamo judicial hasta cubrir la suma adeudada, conforme lo previsto en el art. 129 *in fine* y en el inciso 1° del art. 149

h



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 2487/24

EXPEDIENTE N° 14-11491/23

del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución C.M. N° 254/15.

5°.- Desestimar la oferta n° 7 "ARPEM S.A." por precio no conveniente, conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

6°.- Desestimar la oferta n° 8 "JOSÉ EDGAR GALLARDO MENDOZA" por no presentar garantía de mantenimiento de oferta exigida en el art. 8° de las Cláusulas Particulares del pliego de bases y condiciones, encuadrándose en lo previsto en el art. 103.4 del citado Reglamento, conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

7°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

8°.- Regístrese. Hágase saber a la Cámara Federal de la Seguridad Social y por su conducto a la Intendencia del fuero; a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Administración y Financiera y a la Comisión de Preadjudicaciones. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937 y Artículo 44 del Reglamento General y Resolución N° 274/00 (modificada por Resolución N° 95/03) del Consejo de la Magistratura.

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL